

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/182/2018

Por el que se designa a los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Propuesta: Propuesta de designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de los integrantes externos del Comité Académico

En sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/61/2016, este Consejo General designó a los integrantes externos del Comité Académico, quienes fungieron en el cargo dos años, en términos del artículo 17, fracción II, inciso a), del Reglamento del CFDE.

2. Aprobación de la propuesta por la Comisión

En sesión ordinaria del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó la propuesta, mediante Acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2018.

3. Remisión de la propuesta al Consejo General

El diecinueve de junio de la presente anualidad, mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/0214/2018, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la SE el Acuerdo referido en el Antecedente previo y su anexo, a efecto de que por su conducto, se sometieran a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para designar a los integrantes externos del Comité Académico; en términos de los artículos 185,

fracciones I, XX y LX del CEEM y 17, fracción II, del Reglamento del CFDE.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIFE

El artículo 104, refiere en sus incisos d) y r) que corresponde a los OPL ejercer funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracción IV, menciona que es fin del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

Asimismo, el artículo 171, fracciones I y VI, señala que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 185, fracciones I, XX y LX establece como atribuciones de este Consejo General:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

- Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica del IEEM.
- Las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61, menciona que el objeto de la Comisión es apoyar a este Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala que es atribución de la Comisión dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

Reglamento del CFDE

El artículo 5, refiere que el CFDE es una Unidad Técnica de formación, de actualización, documental, de investigación, editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades del IEEM, dependiente de este Consejo General.

De acuerdo al artículo 7, fracciones I, II, III y V, son objetivos del CFDE:

- Contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.
- Ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- Realizar eventos académico-culturales sobre temas político electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.

El artículo 16, menciona que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del CFDE.

El artículo 17, fracción I, inciso c), determina que el Titular del CFDE fungirá como Secretario Técnico del Comité Académico.

Asimismo, en términos de la fracción II, inciso a), del mismo artículo, los integrantes externos del Comité Académico serán tres académicos con nombramiento de tiempo completo de Instituciones de Educación Superior de prestigio local y nacional, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con derecho a voz y voto. Serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión y permanecerán en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

El artículo 23, refiere las facultades del Comité Académico.

III. MOTIVACIÓN:

Toda vez que ha concluido el periodo para el cual los integrantes externos del Comité Académico fueron designados mediante Acuerdo IEEM/CG/61/2016, a fin de dar continuidad a las actividades académicas del CFDE, resulta necesario designar a los nuevos integrantes externos.

Para tal efecto, el Jefe del CFDE presentó a la Comisión una propuesta, para su análisis y discusión, la cual fue aprobada por la misma y remitida a través de su Secretaria Técnica a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos por la Comisión como integrantes externos del Comité Académico, considera que cumplen con los requisitos para desempeñar su función y coadyuvar en las actividades del Comité Académico, atento a lo previsto por el artículo 17, fracción II, inciso a) del Reglamento del CFDE, por lo que resulta procedente su designación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** En términos del Acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2018 y su anexo, aprobado por la Comisión, se designan como integrantes externos del Comité Académico a:
- La Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política, Karla Valverde Viesca.
 - El Doctor en Ciencia Política, Alberto Espejel Espinoza.
 - El Doctor en Derecho, Enrique Uribe Arzate.
- SEGUNDO.-** Los integrantes externos del Comité Académico designados en el Punto anterior, permanecerán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Infórmese al Jefe del CFDE la aprobación del presente Acuerdo, para que en su calidad de Secretario Técnico del Comité Académico, lo notifique a los integrantes externos del mismo, designados en el Punto Primero.
- CUARTO .-** Hágase del conocimiento de la DPC la aprobación del presente Acuerdo para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y

Elaboró: Lic. Francisco Ruíz Estévez.
Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.

Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

**Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los
integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y
Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Consejo General: Consejo General del IEEM.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Reglamento del Centro: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

1

ANTECEDENTES

1. De la Comisión

En su trigésima séptima sesión extraordinaria del día 4 de octubre de 2017, el Consejo General modificó la integración de sus comisiones permanentes mediante el acuerdo número IEEM/CG/173/2017. En este sentido, la Comisión quedó integrada por las consejeras electorales, Dra. María Guadalupe González Jordan, Lic. Sandra López Bringas y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, como presidenta e integrantes respectivamente, y se designó como Secretaria Técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana.

2. Del Centro de Formación y Documentación Electoral

Con motivo de las reformas al Código aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante decreto número 196 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Del Comité Académico

En sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General expidió el Reglamento del Centro mediante Acuerdo número CG/59/2008, y con ello creó el Comité Académico como órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del CFDE.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

La Comisión es competente para atender y acordar sobre las actividades de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben, en términos del artículo 61 del Reglamento de Comisiones.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

2

II. Fundamento

A) Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El Apartado C, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo del INE y los OPL, los cuales ejercerán entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

B) LGIPE

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104 incisos d) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local correspondiente.

C) Constitución Local

En el párrafo decimotercero del artículo 11, se estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

D) Código

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Además, la fracción IV del párrafo tercero, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 183 establece que el Consejo integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión.

Aunado a ello, la fracción I del artículo 185 dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

E) Reglamento de Comisiones

En concordancia con el artículo 61, la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala como atribución de la Comisión, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

4



F) Reglamento del Centro

El artículo 5 dispone que el CFDE es una Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación, Editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades, dependiente del Consejo General.

De acuerdo al artículo 7, entre los objetivos del CFDE; se encuentran los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral; realizar eventos académico-culturales sobre temas político electorales, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales; realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.

El artículo 16 dispone que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del CFDE.

Conforme al artículo 17 fracción II, inciso a), el Comité Académico se conformará por: tres académicos externos con nombramiento de tiempo completo de Instituciones de Educación Superior de prestigio local y nacional, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con derecho a voz y voto. Serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y permanecerán en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

Además, el artículo 23 señala las facultades del Comité Académico, entre las que se encuentran: aprobar las materias que integran los planes y programas de estudio de Posgrado, así como la respectiva convocatoria de apertura para cada uno de los Programas Académicos; aprobar los proyectos de actualización de las asignaturas o unidades de aprendizaje de los programas de estudio del Posgrado; aprobar la Plantilla Docente, así como aprobar el Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

5



III. Motivación

Una vez concluida la duración del encargo del actual Comité Académico y a fin de dar continuidad a las actividades académicas del CFDE, el Jefe del CFDE, en el ejercicio de sus atribuciones, remitió a esta Comisión, la propuesta para la designación de los Integrantes Externos del Comité Académico.

En este sentido, este órgano colegiado, una vez que conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos, estima viable su aprobación, en virtud de que cumplen con los requisitos para desempeñar la función encomendada.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos en la sexta sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 19 de junio de 2018, y firmándose para la debida constancia legal.



Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

6



Las firmas que a continuación aparece forman parte íntegra del Acuerdo núm. **Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/1/2018 "Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México"**

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

Presidenta de la Comisión



Dra. María Guadalupe González Jordan

Consejera Electoral Integrante



Lic. Sandra López Bringas

Consejera Electoral Integrante



Mtra. Laura Daniella Durán Ceja

Secretaria Técnica de la Comisión



Mtra. Lilitiana Martínez Garnica



SISTEMA DE
Gestión de Calidad
ISO 9001:2008
CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

INTEGRACIÓN DEL

comité
» *académico*

2018

INTRODUCCIÓN <

El Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la unidad técnica de formación, de actualización electoral, documental, de investigación y editorial del Instituto Electoral del Estado de México. Para poder dar cumplimiento y certeza a sus atribuciones de carácter académico cuenta con un órgano colegiado de dirección denominado Comité Académico que, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, se conforma de la siguiente manera:

➤ I. INTEGRANTES INTERNOS

- a) El presidente de la Comisión, quien presidirá el Comité Académico, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia, será suplido por el consejero subsecuente de la Comisión.
- b) Un consejero electoral, preferentemente no integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
- c) El titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico, con derecho a voz, y en caso de ausencia el subdirector académico realizará las funciones correspondientes, asistiendo a las sesiones con derecho a voz.

➤ II. INTEGRANTES EXTERNOS

- a) Tres académicos con nombramiento de tiempo completo de instituciones de educación superior de prestigio local y nacional, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con derecho a voz y voto.

Serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión y permanecerán en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

En la integración de este Comité, se procurará mantener representatividad de ambos géneros.

En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, fracción II, inciso a), del Reglamento del CFDE, los integrantes externos deben ser renovados cada dos años, por lo que a través del presente se pone a consideración la propuesta de integración, para su posterior aprobación por parte del Consejo General.

INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL ACADÉMICO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DE PROCEDENCIA**

Karla Valverde Viesca

Universidad Nacional Autónoma
de México

Alberto Espejel Espinoza

Universidad Nacional Autónoma
de México

Enrique Uribe Arzate

Universidad Autónoma
del Estado de México



KARLA VALVERDE VIESCA

Universidad Nacional Autónoma de México
viesca@unam.mx

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I y miembro activo de diversas asociaciones académicas internacionales. En el ámbito nacional, es miembro fundador del Colegio Nacional de Profesionistas en Ciencias Políticas, Administrativas Públicas y Gobierno, de la Asociación para la Acreditación y Certificación en Ciencias Sociales y del Consejo Mexicano de Investigación en Ciencia Política, en donde actualmente es presidente del Comité Directivo. En 2005 recibió de la Universidad Nacional el Reconocimiento Premio Universidad Nacional para Jóvenes Académicos en el Área de Ciencias Sociales.

> FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Maestra en Ciencia Política, realizada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

> LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Estudios sobre democracia
- Instituciones políticas
- Historia de la Ciencia Política como disciplina y su desarrollo en México

> PUBLICACIONES RECIENTES

- Valverde Viesca, Karla (2012). "Reforma y políticas juveniles en México: avances y retrocesos institucionales". En *Revista Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Palermo*. Argentina.
- Valverde Viesca, Karla (2009). "Visiones sobre el desarrollo social en México: participación de las élites políticas en su construcción y transformación". En Salas-Porrás, Alejandra y Valverde Viesca, Karla (coords.) (2009). *Élites y desarrollo*. México. UNAM.
- Valverde Viesca, Karla (2007). "¿Cumple el Congreso con las leyes que produce?: el caso de la Ley General de Desarrollo Social en México". En Ricardo Espinoza (Coord.), *Para qué sirve el Poder Legislativo en México*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Valverde Viesca, Karla y Salas Porrás, Alejandra (Coords.) (2005). *Desarrollo, diversas perspectivas: desde las ciencias, las instituciones, el Estado, la democracia, la cultura y la sociedad civil*. México: Gernika.



ALBERTO ESPEJEL ESPINOZA

Profesor de tiempo completo en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán

alberto.espejel.espinoza@gmail.com

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I y profesor de tiempo completo, nivel C, en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán. Es integrante del Cuerpo Académico Multidisciplinario de Política y Sociedad (Campys). Ha participado en distintos congresos como ponente a nivel nacional y ha dirigido diversas tesis a nivel licenciatura y maestría. Además de participar como dictaminador, colaborador y asistente en diversas instituciones y centros de investigación.

> FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctor en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México
- Maestro en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México

> LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Calidad de la democracia
- Teoría política
- Partidos políticos y sistemas electorales

> PUBLICACIONES RECIENTES

- Espejel Espinoza, Alberto (coautoría) (2017). "Calidad de la democracia a nivel delegacional: características administrativas del gobierno de Iztapalapa y su política de seguridad". Francisco Reveles (Coords.), *Democracia local en la Ciudad de México, la experiencia de los órganos delegacionales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Espejel Espinoza, Alberto (coautoría) (2017). "Calidad de la democracia a nivel delegacional: la política social en Iztapalapa". En Francisco Reveles (Coords.), *Democracia local en la Ciudad de México, la experiencia de los órganos delegacionales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Espejel Espinoza, Alberto (2017). "La elección de Oaxaca en 2004, un primer paso a 2006". Diego Reynoso y Orlando Espinosa (Coords.), *¿Alianzas contranatura o antihegemónicas?* México: BUAP.
- Espejel Espinoza, Alberto (2014). "Los partidos minoritarios: desempeño legislativo y sello ideológico-programático". En Reveles, Francisco (Coord.) (2014). *El trabajo parlamentario de los partidos políticos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (1997-2009)*. México. Gernika.



ENRIQUE URIBE ARZATE

Profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México
vercingtx@hotmail.com

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II y especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos; catedrático en diversas Universidades de las materias Derechos Humanos y Garantías, Argumentación Jurídica, Derecho Constitucional Comparado, Control de la Constitucionalidad, entre otras. Líder del Cuerpo Académico Estudios Constitucionales, reconocido por Promep como consolidado y de la Red Internacional de Estudios Constitucionales. Fue primer y tercer visitador general en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Profesor visitante en la Universidad de Salamanca, la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Politécnica de Valencia, España, realizando estancias de investigación en las dos últimas. Es director de la revista *Prospectiva Jurídica*, editada por el Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México.

» FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México
- Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México

» LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Derecho público
- Derecho constitucional
- Derechos humanos

» PUBLICACIONES RECIENTES

- Uribe, Enrique (2017). "Solidaridad y humanismo: principios constitucionales para el anclaje de la igualdad". *Ciencia, Técnica y Mainstreaming Social*, 1, 39-48.
- Uribe, Enrique y Valdés, Elena (2016). "El derecho humano al agua: Una cuestión de interpretación o de reconocimiento". *Cuestiones Constitucionales*, 34.
- Uribe, Enrique (2015, septiembre-diciembre). "Los efectos de los derechos fundamentales en el tiempo". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 144, 1155-1196.
- Sedefo, Joaquín; Uribe, Enrique; y Flores, Alejandra (2015). "La observación ciudadana: orientaciones hacia una meta democratizadora en México". *Jurídicas CUC*, 1 (11) 135-159.